



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIA ERNESTINA LOPERA SEPULVEDA
Demandado	SORANY MUÑOZ CORREA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00567 00
Temas y subtemas	AUTO NO RECONOCE PERSONERÍA, NO RESUELVE RENUNCIA, ASIGNAR CITA PARA RETIRO DE DOCUMENTO, REQUIERE

Se allega poder otorgado por la demandada al abogado JOHN MARIO MORALES, sin embargo, el mismo no reúne los requisitos del artículo 74 del CGP ya que no tiene presentación personal de la poderdante; ni tampoco se allega mensaje de datos a fin de verificar que su otorgamiento fuera de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, no hay lugar a reconocerle personería al abogado ni resolver sobre la renuncia presentada con posterioridad.

De otro lado, solicita la apoderada de la parte demandante, el desglose del pagaré por valor de \$2.000.000. Advierte el Despacho que en el auto del 27 de junio de 2018, se negó mandamiento de pago respecto a dicho documento; por lo tanto, es procedente la devolución del mismo a la apoderada de la parte demandante sin necesidad de desglose.

Se ordena que por la Secretaría del Juzgado se proceda con la programación de la cita para el retiro del documento a la apoderada JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, lo cual se informará a la dirección electrónica reportada con la demanda, esto es, elianamorenopabogada@gmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con el proceso de notificación de la demandada. Igualmente, para que allegue el Despacho comisorio librado debidamente diligenciado.

Igualmente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que proceda a actualizar su dirección electrónica en SIRNA de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, ya que no aparece con dirección inscrita en dicho registro.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4fff833d401eeca7472f31fa2158dacb52bcf43081d3b9079de288c583bd12**

Documento generado en 03/06/2021 01:28:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085 (E)** Hoy **4 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario